



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA 04-2005- LIMA (CUADERNO DE PROPUESTA DE DESTITUCIÓN)

//ma, veinte de julio del dos mil cinco.-

VISTO: El expediente formado con las fotocopias certificadas de la Investigación ODICMA número cero cuatro guión dos mil cinco guión Lima seguida contra Juan de Dios Díaz Santa María, por su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Matucana, Distrito Judicial de Lima, y otra; por los fundamentos de la resolución número treinta y ocho, expedida por Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas doscientos ochenta y cuatro a doscientos noventa, su fecha veintiuno de marzo del dos mil cinco, y; **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, los presentes actuados se iniciaron a mérito de la denuncia interpuesta por doña Julia Thorsen Sánchez Cerro que corre de fojas tres a cuatro, mediante la cual señala que el señor Juan de Dios Díaz Santa María en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Matucana, en connivencia con la Juez Suplente del citado órgano jurisdiccional, le ofreció sus servicios de asesoría, patrocinio en un proceso de alimentos, así como celeridad en el proceso con la admisión de la demanda con asignación provisional y, la sentencia favorable en audiencia, a cambio de la suma de seiscientos nuevos soles; **Segundo:** Que, con motivo de dicha denuncia, con fecha veinticuatro de julio del dos mil tres a horas nueve y treinta se llevó a cabo el operativo de control en el local del Juzgado de Paz Letrado de Matucana con participación del Magistrado de Primera Instancia de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima, la Fiscal Adjunta Superior de la Comisión Distrital Descentralizada de Control Interno del Ministerio Público, el Fiscal Provincial de la Provincia de Huarochirí, y el Mayor Comisario de la Delegación de la Policía Nacional del Perú de Matucana, estando acreditado conforme aparece del Acta de Intervención que corre de fojas veinte a veintidós, que el Secretario Juan de Dios Díaz Santa María, al ser intervenido y requerido sobre el dinero entregado por doña Julia Thorsen Sánchez Cerro, procedió a abrir el primer cajón superior de su escritorio y extrajo los billetes por la cantidad de trescientos cincuenta nuevos soles, los cuales al ser examinados resultaron ser los mismos que aquellos que previamente habían sido fotocopiosados y luego entregados para la realización del operativo de control; **Tercero:** Que, al respecto, el servidor investigado, reconociendo su responsabilidad, tal como fluye de su declaración de fojas veintidós, ha manifestado literalmente lo siguiente "(...) que la señora Juez Julia Ernestina Figueroa Eufrazio tenía pleno conocimiento del dinero que iba a



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - INVESTIGACION ODICMA 04-2005- LIMA (CUADERNO DE PROPUESTA DE DESTITUCIÓN)

entregar la señora Julia Thorsen Sánchez Cerro, el mismo que estaría destinado a pagar al abogado que suscribiría la demanda y lo que quedaba sería para ella la Jueza y para mí, hecho que le puso en conocimiento el primer día en que vino la denunciante después que ésta se fue y la Jueza Figueroa le dio su asentimiento (...); **Cuarto:** Que, asimismo, aparece de fojas ciento ochenta y nueve a ciento noventa y cuatro, la transcripción de la cinta de audio que recoge dos conversaciones que revelan las negociaciones sostenidas entre la denunciante y el Secretario investigado, y cuyo contenido ha sido expresamente reconocido por Juan de Dios Díaz Santa María y la propia Juez, conforme aparece en el Acta de Intervención, de fojas veintiuno; que siendo así, tales declaraciones conjuntamente con los hechos comprobados mediante el operativo de control anticorrupción, como resulta evidente, relevan de mayores comentarios sobre la flagrante responsabilidad del mencionado auxiliar de justicia en los actos de corrupción materia de denuncia; **Quinto:** Que, en consecuencia, sin perjuicio de las investigaciones realizadas por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y de la decisión que adopte el Consejo Nacional de la Magistratura como órgano competente para emitir pronunciamiento respecto de la propuesta de destitución formulada contra Julia Ernestina Figueroa Eufrazio, en su actuación como Juez Suplente del Juzgado de Paz Letrado de Matucana, según aparece en el artículo primero de la resolución número treinta y ocho, de fojas doscientos ochenta y cuatro a doscientos noventa, con lo actuado en el presente procedimiento disciplinario, resulta incuestionable la irregular conducta funcional de don Juan de Dios Díaz Santa María, en su actuación como Secretario del mencionado órgano jurisdiccional, quien de manera flagrante ha incurrido en infracción a los deberes y prohibiciones prevista en el inciso uno del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que constituye grave atentado contra la respetabilidad de este Poder del Estado, que compromete la dignidad del cargo y lo desmerece en el concepto público, correspondiendo aplicar la medida disciplinaria de Destitución prevista por el artículo doscientos once del citado cuerpo normativo; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos de la referida Ley Orgánica, en sesión ordinaria de la fecha, de

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 03 - INVESTIGACION ODICMA 04-2005- LIMA (CUADERNO DE PROPUESTA DE DESTITUCIÓN)

conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Juan de Dios Díaz Santa María, por su actuación como Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Matucana, comprensión del Distrito Judicial de Lima. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-**
SS.




WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN


JOSÉ DONAIRES CUBA


EDGARDO AMEZ HERRERA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General